

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



REGENCIA DEL REINO.

**GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.
NUMERO 659.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

Diga V. S. á las corporaciones provinciales y municipales, á los voluntarios de la libertad, á las asociaciones y particulares que han manifestado su adhesion al Gobierno en contra de los enemigos de la revolucion y de los perturbadores del orden público, que el Gobierno acepta con gratitud tan patrióticos ofrecimientos y que en caso necesario los utilizará, confiado en su valor para combatir á la reaccion y para salvar la causa de la libertad.»

Lo que tengo el honroso deber de hacer público en el periódico oficial para satisfaccion de los beneméritos liberales que han ofrecido su apoyo al Gobierno en las presentes circunstancias.

Logroño 2 de Agosto de 1869.
—El Gobernador, Ramon de Acero.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ REGENTE DEL REINO por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberania, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º El pago de la subvencion que concede la ley de 26 de Junio de 1867 para la construccion del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas se verificará en títulos del 3 por 100 consolidado al tipo de cotizacion.

Art. 2.º La empresa concesionaria abonará en el plazo de 60 dias, contados desde la fecha de la concesion, el valor de los estudios, obras ejecutadas, materiales acopiados y terrenos expropiados con destino al camino, importante, segun

tasacion pericial, 1 837 401 escudos 578 milésimas. Esta cantidad se entregará á la Sindicatura de la quiebra sin la deducion á que se refiere el art. 28 de la ley general confirmado por el art. 5.º de la de 26 de Junio de 1867.

La Sindicatura abonará el importe de los gastos de la tasacion que ha servido de base para la citada ley.

Art. 3.º Bajo estas nuevas bases el Gobierno otorgará en subasta pública, que se anunciará por el término de 30 dias, la concesion del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas con arreglo á la ley de 26 de Junio de 1867, en cuanto no esté modificada por la presente.

Art. 4.º Si no hubiere postor en la subasta, se autoriza al Ministro de Fomento para conceder á los acreedores la construccion del camino de hierro hasta San Quirce de Besora en estado de explotacion, invirtiendo para ello el valor de la subvencion, y dejando los acreedores amortizada la tercera parte del crédito que se entregará á la Sindicatura.

Art. 5.º Terminada la construccion de las obras á que se refiere el artículo anterior, el Ministro anunciará nueva subasta concediendo como subvencion los kilómetros del camino de hierro construidos desde Granollers á San Quirce de Besora, con la obligacion para el concesionario de satisfacer en el plazo de seis años la parte del crédito no amortizada.

Art. 6.º Interin no se verifique la concesion definitiva del ferro-carril, la explotacion corresponderá á los acreedores hasta la total extincion de su crédito.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes trece de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás Maria Rivero, Presidente.—Manuel de Llanos y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid diez y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

MINISTERIO DE ESTADO.

DECRETOS.

Habiendo suprimido en el presupuesto presentado á las Cortes Constituyentes para el año económico de 1869 á 1870 la plaza de Jefe de la Seccion de Asuntos comer-

ciales del Ministerio de Estado; como Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Tomas de Asensi que la desempeñaba; quedando satisfecho de su celo é inteligencia, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Madrid á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Estado, Manuel Silvela.

Habiendo suprimido en el presupuesto presentado á las Cortes Constituyentes para el año económico de 1869 á 1870 la plaza de Jefe de la Seccion de Asuntos políticos del Ministerio de Estado; como Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Mariano Diaz del Moral que la desempeñaba; quedando satisfecho de su celo é inteligencia, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Madrid á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Estado, Manuel Silvela.

Habiendo suprimido en el presupuesto presentado á las Cortes Constituyentes para el año económico de 1869 á 1870 la plaza de Jefe de la Seccion de la Cancilleria, Registro é Interpretacion de lenguas del Ministerio de Estado; como Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Ramon Maria Suarez que la desempeñaba; quedando satisfecho de su celo é inteligencia y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Madrid á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Estado, Manuel Silvela.

Habiendo suprimido en el presupuesto presentado á las Cortes Constituyentes para el año económico de 1869 á 1870 una de las dos plazas de oficial tercero del Ministerio de Estado; como Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Nicolás Alvarez Bohorques, Conde de Lérida, que desempeñaba una de dichas plazas, proponiéndome utilizar oportunamente su servicios.

Dado en Madrid á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Estado, Manuel Silvela.

Habiendo suprimido en el presupuesto presentado á las Cortes Constituyentes para el año económico de 1869 á 1870 una de las dos plazas de Oficial cuarto del Ministerio de Estado; como Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Juan Crooke, Conde de Valencia de Don Juan, que desempeñaba una de dichas plazas, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Madrid á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Estado, Manuel Silvela.

Como Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comision, para la plaza de Oficial mayor del Ministerio de Estado, que figura en el presupuesto presentado á las Cortes Constituyentes para el próximo año económico, á D. Mariano Diaz del Moral, Director y Jefe de la Seccion que ha sido en dicho Ministerio.

Dado en Madrid á primero de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Estado, Manuel Silvela.

Habiendo suprimido en el presupuesto presentado á las Cortes Constituyentes para el próximo año económico el puesto de Ministro Maestro de Ceremonias y contador de las reales Órdenes de Carlos III é Isabel la Católica; como Regente del Reino

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Mariano del Prado y Marin, Marqués de Acapulco, que desempeña dicho cargo, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Madrid á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Estado, Manuel Silvela.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 635.

La inspeccion administrativa y mercantil de la linea férrea de Tudela á Bilbao, me remite un ejemplar de la nueva marcha de trenes en la referida linea, el cual se pone á continuacion para conocimiento del público en general.

Logroño 27 de Julio de 1869.
—El Gobernador, Ramon de Acero y Crespo.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio medio que han tenido en este distrito durante la 3.^a semana los artículos de consumo que á continuación se expresan.

PESAS Y MEDIDAS MÉTRICO-DECIMALES.

MERCADOS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GAR-BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
Alfaro.	10,500	5,400	»	»	435	»	520	» 40	» 234	» 460	»	» 535	» 30	» 25
Arnedo.	8,846	2,885	5,226	»	435	» 264	» 412	» 48	» 235	» 225	484	» 484	» 17	»
Calahorra.	7,700	3,400	3,700	»	»	» 298	» 400	» 70	» 200	» 450	» 510	» 380	» 38	» 16
Haro.	7,025	2,971	3,782	»	» 480	» 199	» 385	» 61	» 135	» 460	» 404	» 606	» 17	»
Logroño.	6,845	3,241	»	»	» 482	» 261	» 385	» 62	» 248	» 359	» 409	» 563	» 17	»
Nágera.	6,846	2,542	3,603	»	» 269	» 269	» 477	» 52	» 279	» 408	» 408	» 563	» 26	» 17
Santo Domingo.	6,306	2,832	3,424	»	» 288	» 266	» 405	» 86	» 248	» 561	» 308	» 515	» 18	» 15
Torrecilla de Cameros.	7,027	3,243	4,505	»	» 322	» 252	» 498	» 80	» 248	» 513	»	» 870	»	» 17
Precio medio en toda la provincia.	7,761	3,289	4,060	»	» 330	» 259	» 422	» 62	» 228	» 379	» 387	» 562	» 23	» 17

Logroño 31 de Julio de 1869.—El Gobernador, Ramon de Acero.

ANUNCIOS.

NUMERO 647.

Anunciada la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento en el Boletín oficial de esta provincia núm. 77 del mes de Junio próximo pasado han sido presentadas dentro de los treinta días que la ley señala las solicitudes siguientes:

1.º Por D. Cesáreo García Moral, natural de los barrios de Colina y residente en Leiva, está documentada de haber cursado 4.º año de Sagrada Teología en el seminario conciliar de Logroño el año 1865.

2.º Por D. Saturnino Samaniego Sancha, casado, natural de esta villa, sirvió por siete años las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado de Paz de Castroviejo y la interinidad de esta villa, habiendo cursado dos años en la Escuela Normal de Maestros de Logroño.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 de la Ley municipal vigente, se hace público por este edicto, para que durante los quince días siguientes al de la publicación ó inserción en el Boletín oficial puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se crean convenientes.

Camprovin 29 de Julio de 1869.—El Alcalde, Tomás de Lúcas.

NUMERO 649.

Declarado incompatible el cargo de Secretario de los Juzgados de Paz con el de las Corporaciones municipales, y hallándose estas desempeñadas por una sola persona en esta localidad, se anuncia la vacante de la de este Juzgado de Paz en virtud de orden del de 1.ª Instancia del partido de Arnedo sin otra retribución que la percepción de los derechos que sean devengados en la celebración de los juicios y demás diligencias, que se practiquen y por las que se devenguen derechos.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes

documentadas al Sr. Juez de Paz de esta villa en preciso término de quince días, los cuales transcurridos, se formará la propuesta por el orden de preferencia que establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868 para su remisión al Juzgado de 1.ª Instancia del partido de Arnedo, con el expediente original para el nombramiento de tal Secretario.

Arnedo 27 de Julio de 1869.—El Juez de Paz, Gerónimo del Pozo.

PARTE NO OFICIAL.

Se venden en junto quinientas cuarenta fincas rústicas y una urbana situadas en los pueblos de Fresneña, San Cristóbal del Monte, Villamayor del Rio, Redecilla del Camino, Ibrillos, Castañeda, Bascañana, San Pedro del Monte, Quintanilla del Monte, Vitoria, Belorado, Grañon, Villarta Quintana y Quintanar de Rioja, pertenecientes los once primeros al partido judicial de Belorado, provincia de Burgos, y los tres últimos á la provincia de Logroño partido judicial de Sto. Domingo de la Colzada.

El que quiera interesarse en su adquisición, se presentará al Comisionado de su venta que suscribe en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio, quien suministrará cuantos datos se deseen tanto sobre el valor de las fincas, cuanto acerca de la renta que anualmente producen.

Cadreira de Navarra 25 de Julio de 1869.—Mariano Martínez y Francés.

En la nueva Droguería establecida en Logroño, se encuentran toda clase de artículos pertenecientes á dicho ramo, como son, para la Farmacia, Fotografía, Litografía; para la Pintura, artículos Tintóreos y demás artes, y toda clase de Específicos: además se preparan toda clase de pintura, tanto al óleo como al barniz. Todo á precios arreglados.

Dicha Droguería se halla en la calle de San Blas núm. 4.—Martín Brea.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 24 de Julio de 1869.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 25-65, 60 y 65; 29-90, 25-75, 27-00 y 25 70 pequeños; á plazo, 25-65 fin cor. fir.

Idem del 3 por 100 procedentes del diferido, publicado, 25-33, y 30.

Idem del 3 por 100 consolidado exterior, id., 29-20.

Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 98-20.

Id. id. de la segunda serie, id., 84-20.

Bonos del Tesoro, de á 2 000 rs., 6 por 100 de interés anual, id. 57-25 y 57-00.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., id., 49-45, 50 y 55; no publicado, 49-45.

Acciones del Banco de España, sin dividendo, id., 119-75.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-65.

Paris á 8 días vista, 5-18.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada añeja, de 2,200 á 2,400 escudos fanega.

Idem nueva, á 2,100 id.

Trigo vendido... 350 fanegas.

Precio medio.... 4,333 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 24 de Julio de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

Cotización oficial del 26 de Julio de 1869

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 25-40, 55, 50 y 55; 26-50 y 25-70 pequeños; á plazo, 25-40, 30, 50 y 55 fin cor. fir.; 25-35, 40 y 45 fin próx. fir.

Idem del 3 por 100 procedentes del diferido, publicado, 25-25, 30 y 25.

Deuda del personal, id., 49-45.

Billetes hipotecarios del Banco de España, de la segunda serie, no publicado, 84-10 d.

Bonos del Tesoro, de á 2 000 rs. 6 por 100 de interés anual, publicado, 56-90 y 80.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2 000 rs., id., 49-25.

Idem id. (nuevas), de 2.000 rs., id., 48-50 y 40.

Acciones del Banco de España, no publicado, 119-25.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-65 p.

Paris á 8 días vista, 5-18.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada añeja, á 2,400 escudos fanega.

Idem nueva, á 2,200 id.

Trigo vendido.... 350 fanegas.

Precio medio.... 4,105 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia

Madrid 26 de Julio de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.